

CONSTANCIA SECRETARIAL: Vijes, Valle, marzo 28 de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez informando que ha transcurrido el termino de CINCO (05) DÍAS hábiles concedidos para subsanar las falencias de la demanda, sin que el interesado se pronuncie. Sírvase proveer.

Isabella Suarez M.

ISABELA SUAREZ MENESES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VIJES – VALLE DEL CAUCA**

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ANYI PAOLA HURTADO RECALDE
DEMANDADO: SIMÓN PEDRO MOLINA HURTADO
RADICACIÓN No. 2022-00151-00

AUTO CIVIL No. 074

ASUNTO

A través de Auto Civil No.038 de marzo 01 de 2023, notificado personalmente a la demandante el día 03 de marzo hogaño a través de correo electrónico institucional, fue inadmitido el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA**, bajo el argumento de que el escrito de demanda no cumple con los requisitos formales estatuidos en el artículo 90 del Código General del Proceso y demás requisitos consagrados en la Ley 2213 de 2022.

Una vez revisado el expediente y evidenciada la constancia secretarial, se encuentra que ha transcurrido el termino de **CINCO (05) DÍAS HABLES** concedidos por el Despacho en el numeral **SEGUNDO** del precitado Auto Civil, sin que la interesada se pronuncie, razón por la cual se procederá a rechazar la presente demanda de conformidad con el articulo 90 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES, VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, por secretaria se efectuará



el archivo de las diligencias, ello sin lugar a devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Dra. DALIA MARÍA RUIZ CORTES

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd4cc41a6a7b9bcfb1051982ad59d924d57addcb2b1831bdba75f9d97b26e296**

Documento generado en 29/03/2023 08:56:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>